



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No. **EL - 115**

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Empresa Férrea Regional es una sociedad por Acciones Simplificada, del orden departamental, constituida con aportes públicos mediante Escritura Pública No. 1280 de la Notaría Única de Madrid, Cundinamarca, del 15 de diciembre de 2010 y cuenta con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

Que la Ordenanza No 0103 del 2023, establece:

"ARTÍCULO 158 - DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el CONFISCUN, será realizada por los representantes legales de las empresas o sociedades, mediante acto administrativo que deberán expedir a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Este acto administrativo deberá ser presentado en la primera junta directiva de la siguiente vigencia y se remitirá a las Secretarías de Hacienda y de Planeación, a más tardar el quince (15) de enero de cada año"

Que la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 15 del 24 de octubre de 2023 "Por el cual se viabiliza el anteproyecto de presupuesto de ingresos, recursos de capital y gastos de la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR S.A.S. para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones", estimado en **UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.435.895.829.000) M/CTE.**

Que en el artículo 23° del citado Acuerdo establece:

"ARTÍCULO 23o.- RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN Y REFRENDACIÓN DE LA DESAGREGACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Gerente General de la EFR. -S.A.S. expedirá la Resolución mediante la cual se adopte y se refrende la desagregación o liquidación del Presupuesto de Ingresos y

n.2



SC-2000242 CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630

empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Gastos de la empresa, acorde con los montos aprobados por el CONFISCUN, previa presentación¹ a la Junta Directiva².

El Gerente General, en la Resolución de Desagregación o Liquidación, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones presupuestales, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Gerente General de la EFR S.A.S., de oficio o a petición del director responsable, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en la desagregación o liquidación del Presupuesto de la EFR S.A.S. de cada vigencia.

Así mismo, dentro de la respectiva vigencia, el Gerente General de la EFR. -S.A.S., de oficio o a petición del tesorero o directores responsables, mediante resolución, podrá sustituir las fuentes de financiación de las apropiaciones que respaldan compromisos adquiridos, lo cual implicará la modificación en lo pertinente de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificados de Registro Presupuestal (RP). Esta operación requerirá del concepto previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera y a través de ella no se podrán modificar los montos globales aprobados por el CONFISCUN para cada ingreso"

Que el Consejo Superior Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN mediante Resolución No 249 del 18 de diciembre del año 2023, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Férrea Regional S.A.S.-EFR S.A.S., de la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 estimado en **UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.435.895.829.000) M/CTE.**

Que mediante Acuerdo N° 22 del 29 de diciembre de 2023, la Junta Directiva aprobó la desagregación del presupuesto de Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR S.A.S. de la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 presentada por la Gerencia General.

Que para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2024, se estimaron las cuentas por pagar y los pasivos exigibles correspondientes, para tales efectos en la presente resolución se discriminan en los componentes elegibles que dieron su origen.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario adoptar la presente resolución de liquidación del presupuesto de la EFR SAS para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la aprobación de la desagregación del presupuesto para la Empresa Férrea Regional SAS de la vigencia fiscal 2024 por parte de la Junta Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

¹ Literal r) artículo 38 de los Estatutos Sociales de la EFR S.A.S.

² Art.158 de la Ordenanza 103 de 2023.

D.K



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

[f empresaferreregional](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Liquidar el presupuesto de ingresos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la suma de **UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.435.895.829.000) M/CTE.** así:

Código	Nombre Rubro	Valor
1	INGRESOS	\$ 1,435,895,829,000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 327,270,158,000
1.0.02	Bancos	\$ 327,270,158,000
1.0.02.01	Recursos propios EFR	\$ 2,063,201,000
1.0.02.01 1001	Recursos Propios	\$ 2,063,201,000
1.0.02.02	Recursos Cofinanciación	\$ 325,206,957,000
1.0.02.02.01	Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	\$ 41,575,470,000
1.0.02.02.01.01	Aportes Nación	\$ 9,030,960,000
1.0.02.02.01.01 9001	TRANSMILENIO	\$ 9,030,960,000
1.0.02.02.01.02	Aportes Departamento	\$ 24,716,282,000
1.0.02.02.01.02 9001	TRANSMILENIO	\$ 24,716,282,000
1.0.02.02.01.03	Aportes Municipio	\$ 7,828,228,000
1.0.02.02.01.03 9001	TRANSMILENIO	\$ 7,828,228,000
1.0.02.02.02	Regiotram de Occidente	\$ 258,978,436,000
1.0.02.02.02.01	Aportes Nación	\$ 22,577,702,000
1.0.02.02.02.01 8001	REGIOTRAM	\$ 22,577,702,000
1.0.02.02.02.02	Aportes Departamento	\$ 236,400,468,000
1.0.02.02.02.02 8001	REGIOTRAM	\$ 236,400,468,000
1.0.02.02.02.03	Convenio integración distrito bogotá	\$ 266,000
1.0.02.02.02.03 8001	REGIOTRAM	\$ 266,000
1.0.02.02.03	Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Convenio IDU 1736-2021	\$ 4,178,051,000
1.0.02.02.03 8001	REGIOTRAM	\$ 4,178,051,000
1.0.02.02.04	Convenio IDU Estaciones Elevadas	\$ 20,475,000,000
1.0.02.02.04 8001	REGIOTRAM	\$ 20,475,000,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 15,000,000,000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 15,000,000,000
1.1.02.06.007	Subvenciones	\$ 15,000,000,000
1.1.02.06.007 1001	Recursos Propios	\$ 15,000,000,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1,093,625,671,000
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 2,514,420,000
1.2.05 1001	Recursos Propios	\$ 2,514,420,000
1.2.07	Recursos de crédito interno	\$ 137,441,868,000

1.2



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Código	Nombre Rubro	Valor
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	\$ 137,441,868,000
1.2.07.01.001	Banca Comercial	\$ 137,441,868,000
1.2.07.01.001 9001	TRANSMILENIO	\$ 137,441,868,000
1.2.08	Transferencias de capital	\$ 953,669,383,000
1.2.08.06	De otras Entidades del gobierno general	\$ 953,669,383,000
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	\$ 953,669,383,000
1.2.08.06.002.01	Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	\$ 151,904,306,000
1.2.08.06.002.01.01	Aportes Nación	\$ 115,817,972,000
1.2.08.06.002.01.01 9001	TRANSMILENIO	\$ 115,817,972,000
1.2.08.06.002.01.02	Aportes Departamento	\$ 26,417,665,000
1.2.08.06.002.01.02 9001	TRANSMILENIO	\$ 26,417,665,000
1.2.08.06.002.01.03	Aportes Municipio	\$ 9,668,669,000
1.2.08.06.002.01.03 9001	TRANSMILENIO	\$ 9,668,669,000
1.2.08.06.002.02	Regiotram de Occidente	\$ 618,386,938,000
1.2.08.06.002.02.01	Aportes Nación	\$ 507,441,193,000
1.2.08.06.002.02.01 8001	REGIOTRAM	\$ 507,441,193,000
1.2.08.06.002.02.02	Aportes Departamento	\$ 110,945,745,000
1.2.08.06.002.02.02 8001	REGIOTRAM	\$ 110,945,745,000
1.2.08.06.002.03	Convenios	\$ 183,378,139,000
1.2.08.06.002.03.01	Convenio IDU - Obras Estaciones Elevadas	\$ 75,075,000,000
1.2.08.06.002.03.01 8001	REGIOTRAM	\$ 75,075,000,000
1.2.08.06.002.03.02	Convenio Colector Pluvial	\$ 108,303,139,000
1.2.08.06.002.03.02 9001	TRANSMILENIO	\$ 108,303,139,000

ARTÍCULO 2°: Liquidar el presupuesto de gastos e inversión de Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S. correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$907.320.625.000)**, Así:

Código	Nombre Rubro	Valor
2	Gastos	\$ 907,320,625,000
2.1	Funcionamiento	\$ 16,681,388,000
2.1.1	Gastos de personal	\$ 10,950,069,000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 10,950,069,000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 7,928,233,000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 7,928,233,000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 6,460,144,000
2.1.1.01.01.001.01 1001	Recursos Propios	\$ 6,460,144,000
2.1.1.01.01.001.02	"Horas extras, dominicales, festivos y recargos"	\$ 20,016,000
2.1.1.01.01.001.02 1001	Recursos Propios	\$ 20,016,000

11.7



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

<https://www.eferrearegional.gov.co/>



empresa férrea regional

Código	Nombre Rubro	Valor
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 283,536,000
2.1.1.01.01.001.06	1001 Recursos Propios	\$ 283,536,000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 192,852,000
2.1.1.01.01.001.07	1001 Recursos Propios	\$ 192,852,000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 971,685,000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 615,312,000
2.1.1.01.01.001.08.01	1001 Recursos Propios	\$ 615,312,000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 295,344,000
2.1.1.01.01.001.08.02	1001 Recursos Propios	\$ 295,344,000
2.1.1.01.01.001.08.03	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 61,029,000
2.1.1.01.01.001.08.03	1001 Recursos Propios	\$ 61,029,000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 2,833,488,000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 816,588,000
2.1.1.01.02.001	1001 Recursos Propios	\$ 816,588,000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 578,412,000
2.1.1.01.02.002	1001 Recursos Propios	\$ 578,412,000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 733,344,000
2.1.1.01.02.003	1001 Recursos Propios	\$ 733,344,000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 297,612,000
2.1.1.01.02.004	1001 Recursos Propios	\$ 297,612,000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 35,520,000
2.1.1.01.02.005	1001 Recursos Propios	\$ 35,520,000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 223,212,000
2.1.1.01.02.006	1001 Recursos Propios	\$ 223,212,000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 148,800,000
2.1.1.01.02.007	1001 Recursos Propios	\$ 148,800,000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 188,348,000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 188,348,000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 131,840,000
2.1.1.01.03.001.01	1001 Recursos Propios	\$ 131,840,000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$ 19,776,000
2.1.1.01.03.001.02	1001 Recursos Propios	\$ 19,776,000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 36,732,000
2.1.1.01.03.001.03	1001 Recursos Propios	\$ 36,732,000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5,693,449,000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 112,488,000
2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 112,488,000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 112,488,000
2.1.2.01.01.003.03	"Maquinaria de oficina, contabilidad e informática"	\$ 112,488,000

172



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Código	Nombre Rubro	Valor
2.1.2.01.01.003.03.02	"Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios"	\$ 112,488,000
2.1.2.01.01.003.03.02 1001	Recursos Propios	\$ 112,488,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5,383,874,000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 277,304,000
2.1.2.02.01.003	"Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)"	\$ 277,304,000
2.1.2.02.01.003 1001	Recursos Propios	\$ 277,304,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 5,106,570,000
2.1.2.02.02.006	"Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua"	\$ 249,434,000
2.1.2.02.02.006 1001	Recursos Propios	\$ 249,434,000
2.1.2.02.02.007	"Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing"	\$ 1,578,462,000
2.1.2.02.02.007 1001	Recursos Propios	\$ 1,578,462,000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 3,155,888,000
2.1.2.02.02.008 1001	Recursos Propios	\$ 3,155,888,000
2.1.2.02.02.009	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"	\$ 122,786,000
2.1.2.02.02.009 1001	Recursos Propios	\$ 122,786,000
2.1.2.09	Cuentas Por Pagar - Adquisición de servicios	\$ 197,087,000
2.1.2.09.2.1.2.01.01.003.03.02	"Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios"	\$ 5,326,000
2.1.2.09.2.1.2.01.01.003.03.02 1001	Recursos Propios	\$ 5,326,000
2.1.2.09.2.1.2.02.01.003	"Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)"	\$ 44,281,000
2.1.2.09.2.1.2.02.01.003 1001	Recursos Propios	\$ 44,281,000
2.1.2.09.2.1.2.02.02.006	"Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua"	\$ 9,100,000
2.1.2.09.2.1.2.02.02.006 1001	Recursos Propios	\$ 9,100,000
2.1.2.09.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 138,380,000
2.1.2.09.2.1.2.02.02.008 1001	Recursos Propios	\$ 138,380,000
2.1.8	"Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora"	\$ 37,870,000
2.1.8.01	Impuestos	\$ 35,000,000
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	\$ 15,000,000
2.1.8.01.01 1001	Recursos Propios	\$ 15,000,000

17



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

[f empresaferrearegional](https://www.efr-cundinamarca.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efr-cundinamarca.gov.co/) [@efrcundinamarca](https://www.efr-cundinamarca.gov.co/)

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Código	Nombre Rubro	Valor
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	\$ 20,000,000
2.1.8.01.54 1001	Recursos Propios	\$ 20,000,000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 2,870,000
2.1.8.04.01 1001	Recursos Propios	\$ 2,870,000
2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 19,373,010,000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 19,373,010,000
2.2.2.02	Intereses	\$ 19,373,010,000
2.2.2.02.02	Préstamos	\$ 19,373,010,000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	\$ 19,373,010,000
2.2.2.02.02.002.02	Banca Comercial	\$ 19,373,010,000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	\$ 19,373,010,000
2.2.2.02.02.002.02.03.01	Amortización a Capital	\$ 789,736,000
2.2.2.02.02.002.02.03.01 9001	TRANSMILENIO	\$ 789,736,000
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses remuneratorios	\$ 18,583,274,000
2.2.2.02.02.002.02.03.02 9001	TRANSMILENIO	\$ 18,583,274,000
2.3	Inversión	\$ 871,266,227,000
2.3.01	Recursos Propios E.F.R	\$ 800,001,000
2.3.01.01	Innovación y nuevos proyectos	\$ 800,001,000
2.3.01.01.01.2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 800,001,000
2.3.01.01.01.2.3.2.02.02.008 1001	Recursos Propios	\$ 800,001,000
2.3.02	Recursos cofinanciados	\$ 870,466,226,000
2.3.02.01	Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	\$ 252,664,726,000
2.3.02.01.17	Infraestructura Vial	\$ 13,155,228,000
2.3.02.01.18	Infraestructura de Soporte	\$ 53,513,922,000
2.3.02.01.19	Predios y Plan de Reasentamientos y Reconocimientos	\$ 2,790,224,000
2.3.02.01.20	Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos	\$ 6,353,926,000
2.3.02.01.21	Obras de Mejoramiento de Espacio Público	\$ 9,314,586,000
2.3.02.01.22	Adecuación Malla Vial	\$ 41,876,491,000
2.3.02.01.23	Estudios de Consultoría y Asesoría de Obra y Operación	\$ 16,278,729,000
2.3.02.01.24	Plan de Manejo Ambiental y Social	\$ 3,999,199,000
2.3.02.01.25	Traslado de Redes	\$ 57,946,003,000
2.3.02.01.27	Costos Financieros	\$ 5,646,894,000
2.3.02.01.40	Cuentas por pagar Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	\$ 41,789,524,000
2.3.02.01.40.7	Cuentas por pagar Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	\$ 41,789,524,000
2.3.02.01.40.7.4017	Infraestructura Vial	\$ 2,661,518,000

Handwritten mark



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

Facebook: empresaferraregional Twitter: @efrcundinamarca Instagram: @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Código	Nombre Rubro	Valor
2.3.02.01.40.7.4018	Infraestructura de Soporte	\$ 2,248,128,000
2.3.02.01.40.7.4019	Predios y Plan de Reasentamientos y Reconocimientos	\$ 912,140,000
2.3.02.01.40.7.4020	Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos	\$ 2,482,309,000
2.3.02.01.40.7.4022	Adecuación Malla Vial	\$ 10,961,840,000
2.3.02.01.40.7.4023	Estudios de Consultoría y Asesoría de Obra y Operación	\$ 6,896,409,000
2.3.02.01.40.7.4024	Plan de Manejo Ambiental y Social	\$ 2,935,769,000
2.3.02.01.40.7.4025	Traslado de Redes	\$ 12,690,251,000
2.3.02.01.40.7.4027	Costos Financieros	\$ 1,160,000
2.3.02.02.	Proyecto Regiotram de Occidente	\$ 409,770,310,000
2.3.02.02.06	Traslado de Redes	\$ 143,428,354,000
2.3.02.02.07	Planes de Manejo de Trafico	\$ 5,374,387,000
2.3.02.02.09	Infraestructura Vial	\$ 107,452,355,000
2.3.02.02.10	Infraestructura de Soporte	\$ 24,144,847,000
2.3.02.02.12	Predios y Planes	\$ 8,221,930,000
2.3.02.02.13	Consultoría y Asesoría Estructuración Obra y Operación	\$ 95,147,124,000
2.3.02.02.14	Plan de Manejo Ambiental y Social	\$ 1,151,653,000
2.3.02.02.16	Costos Financieros	\$ 2,598,127,000
2.3.02.02.40	Cuentas por pagar Proyecto Regiotram de Occidente	\$ 13,669,225,000
2.3.02.02.40.7	Cuentas por pagar Proyecto Regiotram de Occidente	\$ 13,669,225,000
2.3.02.02.40.7.4012	Predios y Planes	\$ 7,255,460,000
2.3.02.02.40.7.4013	Consultoría y Asesoría Estructuración Obra y Operación	\$ 6,412,605,000
2.3.02.02.40.7.4016	Costos Financieros	\$ 1,160,000
2.3.02.02.68	Material Rodante	\$ 8,582,308,000
2.3.02.03	Convenios	\$ 208,031,190,000
2.3.02.03.0301.1.2.3.2.02.02.008	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Convenio Integración IDU 1736-2021	\$ 4,178,051,000
2.3.02.03.0301.1.2.3.2.02.02.008 8001	REGIOTRAM	\$ 4,178,051,000
2.3.02.03.0301.2.2.3.2.02.02.008	Convenio IDU - Obras estaciones Elevadas	\$ 95,550,000,000
2.3.02.03.0301.2.2.3.2.02.02.008 8001	REGIOTRAM	\$ 95,550,000,000
2.3.02.03.0301.3.2.3.2.02.02.008	Convenio colector Pluvial	\$ 108,303,139,000
2.3.02.03.0301.3.2.3.2.02.02.008 9001	TRANSMILENIO	\$ 108,303,139,000
3	Disponibilidad Final	\$ 528,575,204,000
3 1001	Recursos Propios	\$ 2,096,232,000
3 8001	REGIOTRAM	\$ 467,595,064,000
3 9001	TRANSMILENIO	\$ 58,883,908,000

172



5C-2000242



CO-5C-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

f empresaferraregional @efrcundinamarca #efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

ARTÍCULO 3°: Como resultado de la diferencia de ingresos y gastos, la Disponibilidad final presenta un valor de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$528.575.204.000) M/CTE.**

ARTÍCULO 4°: Teniendo en cuenta el equilibrio presupuestal se determina que el presupuesto de gastos más la disponibilidad final ascienden a **UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.435.895.829.000) M/CTE** detallado así: presupuesto de **GASTOS** de **NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$907.320.625.000) M/CTE** más la disponibilidad final por valor de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$528.575.204.000) M/CTE.**

Código	Nombre	Valor en pesos
1	Ingresos	1.435.895.829.000
2	Gastos	907.320.625.000
3	Disponibilidad Final	528.575.204.000
Gastos + Disponibilidad final		1.435.895.829.000

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5°- Las Disposiciones Generales de la presente Resolución son complementarias de la Ordenanza 0103 de 2023, el Decreto Nacional 115 de 1996 y sus modificatorios y deben aplicarse en armonía con la Resolución 1355 de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Codificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET".

ARTÍCULO 6°- En la elaboración y ejecución del Presupuesto, las Empresas y ESE del Departamento, deberán garantizar las apropiaciones que respalden la financiación para el servicio de la deuda pública, los relacionados con la nómina, los gastos de personal, los servicios públicos domiciliarios y las pensiones.

La liquidación o desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas en la presente Resolución, se hará mediante resolución del respectivo representante legal suscrita a más tardar el 31 de diciembre de 2023, conforme a la desagregación contenida en los anexos presentados al CONFISCÚN y aprobados por este órgano, la cual será presentada a la Junta Directiva o Consejo Directivo, según corresponda, para su información y refrendación. Copia en medio magnético

0-2



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

f empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

de este acto administrativo de desagregación se remitirá a las Secretarías de Hacienda y de Planeación, a más tardar el quince (15) de enero de 2024.

Parágrafo 1. La Resolución de desagregación del Presupuesto para la vigencia fiscal 2024, deberá contener además de las disposiciones generales que aseguren la correcta ejecución del presupuesto que se liquida, la clasificación y definición de los ingresos y gastos.

Parágrafo 2. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, deberán remitir al CONFISCÚN el correspondiente ejercicio de cierre de la vigencia fiscal 2023, a más tardar el último día hábil de mes de abril de 2024, acompañado del acuerdo del Consejo o Junta Directiva en el que se viabilicen las modificaciones o ajustes al Presupuesto General, para aprobación por parte del CONFISCÚN.

ARTÍCULO 7°- Si al cierre del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior el valor de las cuentas por pagar es superior a la sumatoria de la Disponibilidad Inicial dispuesta para ese efecto – más las cuentas por cobrar, se deberá efectuar el aplazamiento, de los Gastos de Funcionamiento menos prioritarios, exceptuando las apropiaciones correspondientes a las contribuciones inherentes a la nómina, hasta por la cuantía aún no financiada. Copia en medio magnético de este acto administrativo deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de las Secretaría de Hacienda, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

Las apropiaciones aplazadas no pueden utilizarse para adquirir compromisos a nombre de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental a ningún título, hasta cuando se apruebe la adición de los nuevos ingresos por parte del CONFISCÚN.

Parágrafo: Los recursos adicionales que se generen en el transcurso de la vigencia, diferentes a los de destinación específica, deben destinarse exclusivamente para liberar las partidas aplazadas. Las apropiaciones liberadas no pueden ser contracreditadas, por ser consideradas por la administración, necesarias para el funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO 8°- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

ARTÍCULO 9°- Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo, expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente, estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal con el fin que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de ejecución de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible, o que afecten vigencias futuras sin contar con ello y con las autorizaciones pendientes. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

A. Z.



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

ARTÍCULO 10°- Prohibase tramitar actos administrativos de obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal o quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por el cumplimiento a lo establecido en esta norma. Se entienden por hecho cumplido aquel que haya sido ejecutado sin certificado de disponibilidad y/o registro presupuestal.

ARTÍCULO 11°- La ejecución del Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, el cual será aprobado y modificado en caso de ser necesario por el respectivo ordenador del gasto de la Entidad. No se podrán adquirir compromisos si previamente no se ha aprobado el PAC. Copia de este instrumento de ejecución Presupuestal deberá ser enviada a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda a más tardar el quince (15) de febrero de 2024.

ARTÍCULO 12°- En la elaboración, aprobación y ejecución del PAC de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, se atenderán de manera prioritaria y oportuna los pagos para los gastos de personal, las pensiones y aquellos de carácter obligatorio que garantizan el normal funcionamiento de la entidad y la eficiente prestación de los servicios.

ARTÍCULO 13°- La adquisición de los bienes que necesitan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, para su funcionamiento y operación, se debe hacer de conformidad con el Plan de Anual de Compras aprobado previamente por el ordenador del gasto de la entidad respectiva. Copia en medio magnético de este Plan debe ser remitida a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a más tardar el quince (15) de febrero 2024.

ARTÍCULO 14°- En cualquier mes del año, el representante legal, mediante resolución refrendada por la Junta Directiva o Consejo Directivo, según corresponda, podrá aplazar o reducir total o parcialmente el gasto, cuando se estime que los recursos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas. Una vez expedida la resolución respectiva, se hará el ajuste correspondiente al PAC. Copia en medio magnético de este acto administrativo debe ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda dentro los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 15°- Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de la Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCÚN, deberán ser aprobadas por este cuerpo colegiado. Si la modificación afecta los Gastos de Inversión, se requiere el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

Los traslados presupuestales, que no modifiquen las cifras globales aprobadas por el CONFISCÚN, serán aprobados por la Juntas Directivas o Consejos Directivos según corresponda.

ARTÍCULO 16°- Los representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, deberá enviar en medio magnético a la

12



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

Facebook: empresaferreregional Twitter: @efrcundinamarca Instagram: @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, a más tardar el **veinte (20) de cada mes**, la Ejecución activa y pasiva del presupuesto, correspondiente al mes anterior, debidamente clasificada y desagregada de acuerdo con los requerimientos de esta Dirección.

Así mismo se deberán enviar copia de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva o Consejo Directivo, según corresponda, mediante los cuales se hayan efectuado modificaciones al Presupuesto.

La ejecución presupuestal de Cuentas por Cobrar y de las Cuentas por Pagar, deberá ser enviada por separado, de conformidad con el detalle de su constitución.

ARTÍCULO 17°- Los representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, deberán enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda antes del 15 de febrero de 2024, la ejecución activa y pasiva consolidada 31 de diciembre 2023, clasificada y desagregada de acuerdo con los requerimientos de esta Dirección.

El Balance General consolidado de la vigencia fiscal 2023, también deberá enviarse a la Dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 15 de abril de 2024, debidamente refrendado por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 18°- Los presupuestos que se aprueban mediante la presente Resolución, se expiden para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2024 y tienen por objeto garantizar la prestación de servicios en los términos de eficiencia y eficacia en su área de influencia, en condiciones adecuadas y razonables de calidad, de acuerdo con su nivel de complejidad y al portafolio de servicios de cada una de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental.

ARTÍCULO 19°- Los representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, deberán establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley y las Ordenanzas en lo referente a la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos que se aprueba.

Corresponde a la Junta Directiva o al máximo órgano de dirección que corresponda de cada una de las entidades objeto de esta Resolución, efectuar el seguimiento a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 20°- PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES EN EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO; SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEPARTAMENTALES. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de una cuenta por pagar que haya sido adquirida con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

D.F.



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Cuando se cumpla con la anterior condición, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 21°.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL. De conformidad con las normas orgánicas aplicables, el presupuesto de ingresos y recursos de capital contienen la estimación de la disponibilidad inicial; los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, incluidos, entre otros, los recursos por subvención transferidos por el departamento de Cundinamarca; los recursos de capital, incluidos, entre otros, los recursos provenientes de los convenios de cofinanciación y convenios interadministrativos suscritos a nivel nacional, departamental o municipal. El presupuesto de la EFR S.A.S. podrá incluir la totalidad del cupo de endeudamiento autorizado por la Junta Directiva, así no se hayan perfeccionado las operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 22°.- DISPONIBILIDAD INICIAL. La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso.

ARTÍCULO 23°.- RECURSOS DEL CRÉDITO. La Dirección de Estructuración Financiera de la EFR-S.A.S. informará a las diferentes dependencias de la EFR S.A.S. las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la empresa.

PARÁGRAFO. - Toda celebración de operación de crédito público por parte de la EFR S.A.S. requerirá el concepto previo y favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la empresa.

ARTÍCULO 24°.- RECURSOS POR TITULARIZACIÓN. La titularización es un mecanismo de financiación por el cual la EFR S.A.S. podrá obtener recursos del mercado de capitales mediante la colocación de títulos valor de contenido crediticio. A través de esta operación se desprende en favor de los inversionistas el derecho al pago del capital e intereses de los títulos emitidos, destinados a circular libremente en el mercado para captar recursos y financiar los pagos que demande los contratos celebrados y que se celebren para ejecutar los proyectos de los cuales la Empresa es ente gestor, pagos que se garantizan y financian con los flujos financieros futuros proveniente de los aportes de los órganos cofinanciadores de los proyectos.

El proceso de titularización será liderado por la Dirección de Estructuración Financiera y los ingresos percibidos por este concepto serán reportados a la Dirección Administrativa y Financiera, de oficio a y/o a solicitud de ésta.

ARTÍCULO 25°.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros generados a partir de los aportes efectuados por las entidades cofinanciadoras de los proyectos cuya ejecución corresponde a la EFR S.A.S. (por ejemplo, Regiotram de Occidente y Extensión de la Troncal NQS del Sistema

1.7



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

f empresaferraregional t @efrcundinamarca i @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Integrado de Transporte Masivo de Bogotá - Transmilenio al Municipio de Soacha fases II y III), los cuales hayan sido depositados en los instrumentos financieros determinados en los convenios de cofinanciación para efectos de su administración, serán recaudados y consignados en favor de dichas entidades en los términos y condiciones definidos en los convenios de cofinanciación.

PARÁGRAFO 1o. Los rendimientos financieros generados por los recursos de la subvención serán reconocidos e incorporados al presupuesto General de la Vigencia como recursos de capital y serán destinados a gastos de funcionamiento o inversión de la EFR S.A.S.

PARÁGRAFO 2o. El CONFISCUN autorizará la incorporación de los rendimientos financieros generados en los fideicomisos, de conformidad con el Estatuto de Presupuesto y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 26°.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. Las políticas de inversión de los excedentes de liquidez que la EFR. S.A.S. pueda realizar de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 o la norma que la modifique y demás normas especiales que le resulten aplicables, deberán ser previamente fijadas por la Gerencia General, a través del Comité de Inversiones o el que haga sus veces, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales vigentes.

La Dirección Administrativa y Financiera con base en criterios técnicos, elaborará y someterá a consideración de la Gerencia General las políticas para el manejo de los excedentes de liquidez de la EFR S.A.S., acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta condiciones de seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

CAPÍTULO III. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 27°o.- AFECTACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Las afectaciones al presupuesto de gastos se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 28°o.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. La Dirección Administrativa y Financiera de la EFR S.A.S. llevará el control de los recursos disponibles a través del PAC y tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

1170



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

empresaferraregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

ARTÍCULO 29°.- CUENTAS POR PAGAR³. Al cierre de la vigencia fiscal la empresa incorporará en el presupuesto del año siguiente las obligaciones pendientes de pago como una cuenta por pagar las cuáles tendrán vigencia sólo durante el año fiscal en el que se incluyan.

En cumplimiento al ARTÍCULO 2.8.3.2. de la Ley 1068 de 2015: "*Principios presupuestales. Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la sostenibilidad y estabilidad fiscal. Este último de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1473 de 2011.*", de conformidad al Artículo 177 de la Ordenanza 103 de 2023.

Las cuentas por pagar que no se cancelen en la respectiva vigencia fiscal fenecerán sin excepción y, en consecuencia, sólo podrán ser pagadas a través de pasivos exigibles - vigencias expiradas. Las cuentas por pagar de la EFR S.A.S están conformadas por:

- **La diferencia entre los compromisos y las obligaciones.** Los compromisos pactados para que se ejecuten dentro de la vigencia, cuyos bienes y/o servicios no sean recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de la respectiva vigencia por situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de la entidad contratante, se constituirán como cuentas por pagar. Estas cuentas por pagar sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
- **La diferencia entre las obligaciones y los pagos.** Los anticipos pactados en los contratos y el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de la respectiva vigencia, que no se hayan alcanzado a pagar, se constituirán como cuentas por pagar que deberán ser ejecutadas en la vigencia en que se constituyen. Estas cuentas por pagar sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

A más tardar el 31 de enero de 2024, el Gerente General de la EFR S.A.S. constituirá las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos reportados por la Dirección Administrativa y Financiera de la empresa. Para el efecto, el Gerente General de la EFR S.A.S. realizará los ajustes al presupuesto en curso a que haya lugar.

ARTÍCULO 30°.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohibase tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 31°.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que comprometan el presupuesto, deberán contar previamente con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que garantice la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del respectivo compromiso. La imputación presupuestal debe coincidir con la del CDP, registrándose al máximo nivel de desagregación.

³ Art. 164 de la Ordenanza 103 de 2023.

n.º



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

Facebook: empresaferraregional Twitter: @efrcundinamarca Instagram: @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

El Registro Presupuestal (RP) es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a que haya lugar. El registro presupuestal es requisito previo al perfeccionamiento de los actos administrativos y requisito para la ejecución de los convenios y contratos que ampara.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

PARÁGRAFO. El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) podrá reducirse o anularse siempre y cuando se adjunte copia del CDP y solicitud de reducción o anulación del mismo firmada por el funcionario competente.

ARTÍCULO 32°.- APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Las apropiaciones que se proyecten financiar con cargo a ingresos de la EFR S.A.S. provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser comprometidas cuando los respectivos contratos o convenios se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 33°.- REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, para lo cual podrá solicitar la información que sea necesaria.

ARTÍCULO 34°.- REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal que corresponda, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos desde el 1 de enero al 31 de diciembre por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 35°.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La EFR S.A.S. deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que contenga los bienes y servicios que necesiten adquirir las dependencias de la EFR S.A.S. para su funcionamiento y operación durante un año, el cual deberá publicarse en el Portal Único de Contratación (SECOP II) dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse por la Gerencia General de la EFR S.A.S. acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de la EFR S.A.S. y se modificará cuando las necesidades del servicio así lo requieran debiendo efectuarse los respectivos ajustes presupuestales.

ARTÍCULO 36°.- RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN Y REFRENDACIÓN DE LA DESAGREGACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Gerente General de la EFR. -S.A.S. expedirá la Resolución mediante la cual se adopte y se refrende la desagregación o liquidación del Presupuesto de Ingresos y

0.2



5C-2000242



CO-5C-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

[f empresaferraregional](#) [@efrcundinamarca](#) [#efrcundinamarca](#)
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Gastos de la empresa, acorde con los montos aprobados por el CONFISCUN, previa presentación⁴ a la Junta Directiva⁵.

El Gerente General, en la Resolución de Desagregación o Liquidación, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones presupuestales, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Gerente General de la EFR S.A.S., de oficio o a petición del director responsable, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en la desagregación o liquidación del Presupuesto de la EFR S.A.S. de cada vigencia.

Así mismo, dentro de la respectiva vigencia, el Gerente General de la EFR. -S.A.S., de oficio o a petición del tesorero o directores responsables, mediante resolución, podrá sustituir las fuentes de financiación de las apropiaciones que respaldan compromisos adquiridos, lo cual implicará la modificación en lo pertinente de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificados de Registro Presupuestal (RP). Esta operación requerirá del concepto previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera y a través de ella no se podrán modificar los montos globales aprobados por el CONFISCUN para cada ingreso.

ARTÍCULO 37°.- MODIFICACIONES AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE DESAGREGACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas u órganos directivos. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse dentro de los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación.

ARTÍCULO 38°.- EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto de la EFR. -S.A.S., deben ser ejecutadas de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente y aplicable a la EFR S.A.S. En dicho marco, la EFR S.A.S. podrá celebrar Contratos de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, así como Contratos de Gerencia Integral de Proyectos, con entidades estatales del orden nacional y territoriales habilitadas para ello.

ARTÍCULO 39°.- PAGOS PRIORITARIOS. El Gerente General como Ordenador del Gasto de la EFR S.A.S. deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 40°.- VIGENCIAS FUTURAS. El Gerente General de la EFR S.A.S., previa aprobación de la Junta Directiva y autorización para realizar la gestión ante el CONFISCUN, solicitará a este consejo autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

⁴ Literal r) artículo 38 de los Estatutos Sociales de la EFR S.A.S.

⁵ Art.158 de la Ordenanza 103 de 2023.

12



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630

Facebook: empresaferrearegional Twitter: @efrcundinamarca Instagram: @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

La solicitud del Gerente General al CONFISCUN irá acompañada de: - certificación del ordenador del gasto en la que se indique que la vigencia futura que se solicita no supera el período de gobierno constitucional del departamento, salvo que se trate de vigencias para proyectos declarados de importancia estratégica; - concepto técnico – económico sobre la necesidad y conveniencia de la vigencia futura a solicitar; - análisis sobre el impacto de la vigencia futura; -Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en el que se demuestre que las vigencias futuras que se solicitan, cuentan con apropiación como mínimo del 15% en el presupuesto de la vigencia en curso; - certificación del jefe del área financiera en la que se indique que sumados todos los compromisos que se pretende adquirir con la vigencia futura, los costos de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento de la empresa; cuando se afecte el presupuesto de inversión se debe anexar el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO. En caso de que se asuman obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización, deberá atenderse lo establecido en el artículo 172 de la Ordenanza 0103 de 2023.

ARTÍCULO 41°.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, conservándose las vigencias futuras autorizadas y el proceso contractual. Para el efecto, el Gerente General realizará los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 42°.- PAGOS ANTICIPADOS DE LA DEUDA PÚBLICA. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse pagos anticipados de los contratos de empréstito vigentes, siempre y cuando no generen el cobro de comisiones o gastos adicionales.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública o del componente elegible (Gastos Financieros) de los proyectos de inversión a cargo de la empresa, según los convenios de cofinanciación suscritos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 43°.- NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto de la EFR S.A.S. se hace bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público materializado en la Resolución No 2372 del 09 de septiembre de 2022 *"Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus*

P. Z.



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Descentralizadas – CCPET” bajo la coordinación de la Dirección Administrativa y Financiera, quienes realizará los ajustes requeridos para su implementación en el sistema de información financiero de la EFR S.A.S.

ARTÍCULO 44°.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gerente General de la EFR S.A.S., es el Ordenador del Gasto y podrá delegarlo, de conformidad con el artículo 42, literal p) de los Estatutos Sociales de la Empresa.

PARÁGRAFO. Se faculta al Gerente General de la EFR S.A.S. para celebrar todos los contratos y convenios que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto viabilizado por la Junta Directiva de la EFR S.A.S. y aprobado por el CONFISCUN o de las vigencias futuras aprobadas; lo anterior, previa observancia de lo establecido en la materia por el régimen de contratación aplicable a la empresa, el Manual de Contratación y demás normas que lo desarrollen.

ARTÍCULO 45°.- ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS Y O CONTRATOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Las adiciones al presupuesto provenientes de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, igualmente recursos de cooperación internacional, donaciones, aportes y recursos que tengan destinación específica, serán aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN. Para los gastos de inversión se requiere el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

El Gerente General de la EFR S.A.S. presentará⁶ las adiciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2024, provenientes de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos para la viabilización de la Junta Directiva como requisito previo para su aprobación por el CONFISCUN.

ARTÍCULO 46°.- PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS: Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de una cuenta por pagar, que haya sido adquirida con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

ARTÍCULO 47°.- CREDITOS DE TESORERÍA. – Se entienden por créditos de tesorería aquellas operaciones necesarias para obtener la liquidez que requiere la empresa para garantizar el pago oportuno de sus obligaciones, bien sea utilizando recursos de una entidad bancaria y/o utilizando los excedentes temporales de liquidez de las diferentes fuentes de financiación de la empresa., con plazo igual o inferior a un (1) año, destinados a ser pagados con recursos diferentes a aquellos provenientes de operaciones de crédito. Los créditos de tesorería no podrán convertirse en fuente para financiar adiciones en el presupuesto de gastos ni tendrán características de un crédito rotativo o revolvente.

⁶ Literal k) artículo 42 de los Estatutos Sociales de la EFR S.A.S.

17



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630

empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

Cuando se trate de créditos de tesorería, dicha autorización podrá solicitarse para toda una vigencia fiscal o para créditos individualmente considerados, según sea el caso. Para tal efecto, las cuantías de los créditos de tesorería o los saldos adeudados no podrán sobrepasar en conjunto el diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes presupuestados de la entidad sin incluir los recursos de capital, de la correspondiente vigencia fiscal.

Se podrán tomar créditos de tesorería para el pago de obligaciones derivadas de la ejecución de contratos suscritos para los componentes elegibles a financiar según los convenios de cofinanciación suscritos para el desarrollo de los proyectos Extensión del Transmilenio de Soacha Fases II y III y Regiotram de Occidente, cuando los recursos disponibles en cada una de los fideicomisos de estos proyectos no tenga saldo suficiente para el pago de dicha obligaciones, de manera tal que no se afecte a los contratistas y proveedores y se pueda cumplir con las obligaciones a cargo de la empresa.

Los requisitos para la celebración de un crédito de tesorería durante la vigencia fiscal 2024, serán los siguientes:

1. Solicitud justificada, clara y expresa donde detalle el monto del crédito o traslado a fondear, las fuentes de financiación involucradas y el tercero beneficiario de la operación debidamente firmada y con la aprobación de la Gerencia y la Dirección Administrativa y Financiera.
2. Esta operación no puede superar la vigencia fiscal 2024.
3. Esta operación es solo de tesorería. Los registros de presupuesto y contabilidad se realizarán con la fuente original.
4. Durante la vigencia fiscal de 2024, el valor máximo permitido para realizar solicitudes de créditos de tesorería, no podrán superar el quince (15%) de los ingresos de la empresa.

De cualquier forma, se llevará un control de tesorería de las operaciones autorizadas por este concepto

ARTÍCULO 35o.- Se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para efectuar la emisión y colocación de títulos de contenido crediticio destinados a financiar el proyecto Regiotram de Occidente en la vigencia 2024.

ARTÍCULO 36o.- Para efectos de la ejecución del Presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal del 2024, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. Gastos de personal
2. Gastos de adquisición de bienes y servicios

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

1. Amortización a capital
2. Intereses remuneratorios

17



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

C. INVERSIÓN

1. Inversión Recursos Propios.
2. Inversión de proyectos cofinanciados.

ARTÍCULO 48°.- DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CCPET:

La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, que posteriormente se ha realizado actualizaciones, entre ellas en la resolución 2372 del 09 de septiembre de 2022 *“Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET”*.

Para la EFR S.A.S., la Inversión se clasifica en Inversión Directa e Inversión cofinanciada.

1. **Inversión Directa.** Es aquella que se financia con recursos propios de la EFR. -S.A.S.
2. **Inversión de Proyectos Cofinanciados.** Corresponde a los proyectos financiados con recursos de aportantes del orden nacional, departamental y/o municipal. Para los casos de inversión de los proyectos de los cuales la EFR SAS actúa como ente gestor, la inversión de detalla en componentes elegibles así:

2.1. Proyecto Extensión De La Troncal NQS Del Sistema Integrado De Transmilenio al Municipio De Soacha Fases II Y III

- 2.1.1. Infraestructura vial
- 2.1.2. Infraestructura de soporte
- 2.1.3. Predios y plan de reasentamiento y reconocimiento
- 2.1.4. Plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos
- 2.1.5. Obras de mejoramiento de espacio público
- 2.1.6. Adecuación de malla vial
- 2.1.7. Estudios de consultoría y asesoría de obra y operación
- 2.1.8. Plan de manejo ambiental y social
- 2.1.9. Traslado de redes
- 2.1.10. Costos financieros
- 2.1.11. Servicio a la deuda (amortización e intereses)
- 2.1.12. Cuentas por pagar

2.2. Proyecto Regiotram De Occidente

- 2.2.1. Traslado de redes
- 2.2.2. Planes manejo de tráfico
- 2.2.3. Infraestructura vial

112



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 880 7630

f empresaferraregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

- 2.2.4. Infraestructura de soporte
- 2.2.5. Predios y planes
- 2.2.6. Consultoría y asesoría estructuración obra y operación
- 2.2.7. Plan de manejo ambiental y social
- 2.2.8. Costos financieros
- 2.2.9. Material Rodante
- 2.2.10. Cuentas por pagar

2.3. Convenios

La empresa EFR S.A.S. ha suscrito dos convenios con el Instituto de Desarrollo Urbano IDU 1736-2021 y 1624-2023 para el proyecto de Regiotram y el convenio de colector Pluvial para el proyecto de Transmilenio Soacha Fase II y III.

PARÁGRAFO. El servicio de la deuda correspondiente a los proyectos cofinanciados y que se encuentra como componente elegible para efectos de ejecución presupuestal se reclasificara en Servicio de la Deuda

ARTÍCULO 49°.- Facúltese al (la) Gerente General para que ordene las modificaciones, ajustes presupuestales y contables que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 50°.- Para efectos fiscales la presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2024.

Dada en Bogotá D.C., el día 29 DIC 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Gerente General

Elaboró: Liseth Mayorga Castro– Contratista Dirección Administrativa y Financiera
Revisó: Yanny Lugdy Carrión Pedraza – Directora Administrativa y Financiera
Roberto Ochoa– Jefe Oficina Asesora Jurídica



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 880 7630

 empresaferraregional  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

ACUERDO No 22 2023

“Por el cual se refrenda la desagregación del Presupuesto de Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR S.A.S. de la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. – EFR S.A.S.,
En cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada, descentralizada del orden Departamental, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial con aportes públicos y con domicilio en Bogotá D.C., con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, con régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, regida por la Ley 489 de 1998, Ley 819 de 2003, Decreto 115 de 1996; Decreto 1068 de 2015 y la Ordenanza 0103 de 2023, así como de la demás normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Que de acuerdo al Artículo 38 de los Estatutos Sociales de la Empresa Férrea Regional S.A.S, es función de la Junta Directiva:

“(…) r. refrendar la desagregación al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa, una vez sea aprobado por el CONFISCUN, previa presentación correspondiente del Acto Administrativo por parte del Gerente General, en los términos establecidos En el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca”

Que la desagregación del presupuesto de las EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA se encuentra regulado en el Título Octavo del Estatuto de Presupuesto del departamento de Cundinamarca (Ordenanza 0103 de 2023), el cual dispone:

“ARTÍCULO 158-DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el CONFISCUN, será realizada por los representantes legales de las empresas o sociedades, mediante acto administrativo que deberán expedir a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Este acto administrativo deberá ser presentado en la primera junta directiva de la siguiente vigencia y se remitirá a las Secretarías de Hacienda y de Planeación, a más tardar el quince (15) de enero de cada año”

Que por otra parte, el estatuto en mención establece en los artículos 151, 152 y 154, lo siguiente:

“ARTÍCULO 151 - CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos se clasifica en la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso.



Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 8807630

empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co>

ARTÍCULO 152 - CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. *El presupuesto de gastos se clasifica en funcionamiento, servicio de la deuda pública, inversión y operación comercial.*

ARTÍCULO 154 - DISPONIBILIDAD FINAL. *Es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de esta. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos."*

Que mediante el acuerdo No 15 del 24 de octubre de 2023, la Junta Directiva viabilizó el Presupuesto de ingresos, recursos de capital y gastos de la Empresa Férrea Regional S.A.S.-EFR S.A.S., de la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, el cual fue aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN mediante Resolución 249 del 18 de diciembre del año 2023, estimado en **UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.435.895.829.000) M/CTE.**

Que a su vez el artículo 23 del Acuerdo 04 del 25 de octubre de 2022 establece:

"ARTÍCULO 23o.- RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN Y REFRENDACIÓN DE LA DESAGREGACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. *El Gerente General de la EFR.-S.A.S. expedirá la Resolución mediante la cual se adopte y se refrende la desagregación o liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa, acorde con los montos aprobados por el CONFISCUN, previa presentación¹ a la Junta Directiva².*

El Gerente General, en la Resolución de Desagregación o Liquidación, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones presupuestales, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Gerente General de la EFR S.A.S., de oficio o a petición del director responsable, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en la desagregación o liquidación del Presupuesto de la EFR S.A.S. de cada vigencia.

Así mismo, dentro de la respectiva vigencia, el Gerente General de la EFR.-S.A.S., de oficio o a petición del tesorero o directores responsables, mediante resolución, podrá sustituir las fuentes de financiación de las apropiaciones que respaldan compromisos adquiridos, lo cual implicará la modificación en lo pertinente de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificados de Registro Presupuestal (RP). Esta operación requerirá del concepto previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera y a través de ella no se podrán modificar los montos globales aprobados por el CONFISCUN para cada ingreso"

Que en virtud de lo expuesto la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la desagregación del presupuesto de INGRESOS de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la suma de **UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.435.895.829.000) M/CTE.**

¹ Literal r) artículo 38 de los Estatutos Sociales de la EFR S.A.S.

² Art.158 de la Ordenanza 103 de 2023.



SC-2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 8807630

[f empresaferreregional](#) [@efrcundinamarca](#) [@efrcundinamarca](#)

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co>

así:

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR EN PESOS
1	INGRESOS	1.435.895.829.000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	327.270.158.000
1.0.02	Bancos	327.270.158.000
1.0.02.01	Recursos propios EFR	2.063.201.000
1.0.02.02	Recursos Cofinanciación	325.206.957.000
1.0.02.02.01	Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	41.575.470.000
1.0.02.02.01.01	Aportes Nación	9.030.960.000
1.0.02.02.01.02	Aportes Departamento	24.716.282.000
1.0.02.02.01.03	Aportes Municipio	7.828.228.000
1.0.02.02.02	Regiotram de Occidente	258.978.436.000
1.0.02.02.02.01	Aportes Nacion	22.577.702.000
1.0.02.02.02.02	Aportes Departamento	236.400.468.000
1.0.02.02.02.03	Convenio integración distrito bogotá	266.000
1.0.02.02.03	Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Convenio IDU 1736-2021	4.178.051.000
1.0.02.02.04	Convenio IDU Estaciones Elevadas	20.475.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	15.000.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	15.000.000.000
1.1.02.06.007	Subvenciones	15.000.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.093.625.671.000
1.2.05	Rendimientos financieros	2.514.420.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	137.441.868.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	137.441.868.000
1.2.07.01.001	Banca Comercial	137.441.868.000
1.2.08	Transferencias de capital	953.669.383.000
1.2.08.06	De otras Entidades del gobierno general	953.669.383.000
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	953.669.383.000
1.2.08.06.002.01	Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	151.904.306.000
1.2.08.06.002.01.01	Aportes Nación	115.817.972.000
1.2.08.06.002.01.02	Aportes Departamento	26.417.665.000
1.2.08.06.002.01.03	Aportes Municipio	9.668.669.000
1.2.08.06.002.02	Regiotram de Occidente	618.386.938.000
1.2.08.06.002.02.01	Aportes Nación	507.441.193.000
1.2.08.06.002.02.02	Aportes Departamento	110.945.745.000
1.2.08.06.002.03	Convenios	183.378.139.000
1.2.08.06.002.03.01	Convenio IDU - Obras Estaciones Elevadas	75.075.000.000
1.2.08.06.002.03.02	Convenio Colector Pluvial	108.303.139.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la desagregación del presupuesto de GASTOS de funcionamiento e inversión de Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$907.320.625.000) MCTE, así:

Código	Nombre Rubro	Valor (en pesos)
2	Gastos	907.320.625.000



Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (601) 8807630

[f empresaferreregional](https://www.efr-cundinamarca.gov.co) [@efrcundinamarca](https://www.efr-cundinamarca.gov.co) [@efrcundinamarca](https://www.efr-cundinamarca.gov.co)

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co>

Código	Nombre Rubro	Valor (en pesos)
2.1	Funcionamiento	16.681.388.000
2.1.1	Gastos de personal	10.950.069.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	5.693.449.000
2.1.8	"Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora"	37.870.000
2.2	Servicio de la deuda pública	19.373.010.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	19.373.010.000
2.3	Inversión	871.266.227.000
2.3.01	Recursos Propios E.F.R	800.001.000
2.3.02	Recursos cofinanciados	662.435.036.000
2.3.02.01	Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	252.664.726.000
2.3.02.02	Proyecto Regiotram de Occidente	409.770.310.000
2.3.03	Convenios	208.031.190.000

ARTÍCULO TERCERO. Como resultado de la diferencia de ingresos y gastos, la **DISPONIBILIDAD FINAL** presenta un valor de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$528.575.204.000) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO. Teniendo en cuenta el equilibrio presupuestal se determina que el presupuesto de gastos más la disponibilidad final ascienden a **UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.435.895.829.000) M/CTE** detallado así: presupuesto de gastos de **NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$907.320.625.000) M/CTE** más la disponibilidad final por valor de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$528.575.204.000) M/CTE.**

Código	Nombre	Valor en pesos
1	Ingresos	1.435.895.829.000
2	Gastos	907.320.625.000
3	Disponibilidad Final	528.575.204.000
Gastos + Disponibilidad final		1.435.895.829.000

ARTÍCULO QUINTO. En concordancia con lo establecido en el artículo 158 de la Ordenanza 0103 de 2023 y el artículo 23 del Acuerdo 15 del 24 de octubre de 2023, le corresponderá al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., expedir la resolución de liquidación del presupuesto detallando los ingresos y gastos de la Empresa de la vigencia 2024, conforme a los montos aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca- CONFISCUN y desagregados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Facúltese al Gerente General para que ordene las modificaciones, ajustes presupuestales y contables que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

29 DIC 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ISNARDO LINARES GÓMEZ
 Presidente

ROBERTO MARIO OCHOA URIBE
 Secretario

Aprobó:
 Revisó:

Andrés Ernesto Díaz Hernández -Gerente General
 Yanny Ludy Carrión Pedraza- Directora Administrativa y Financiera



SC 2000242



CO-SC-2000242



Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento
 Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
 Código Postal: 110931 - Teléfono: (601) 8807630

empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co>